

VISTOS:

El Informe N° D000032-2024-MIDIS/P65-URH-PTS, expedido por la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de los 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar, y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza su estructura orgánica, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, de conformidad con el artículo 44^a del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" aprobado por Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, del 7 de febrero de 2020, la licencia es la autorización que se concede al servidor civil para no asistir al centro de trabajo uno o más días, con pago de remuneración o sin él, siempre que exista la justificación adecuada;

Que, asimismo, el artículo 59^a del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", señala que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario en el periodo de un (01) año, en consideración a las razones expuestas por el servidor civil y las necesidades propias del servicio, otorgándose con autorización del jefe inmediato, previo informe de la Unidad de Recursos Humanos y con resolución de la Dirección Ejecutiva o del funcionario con delegación de funciones;

En esa línea, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-MIDIS/P65-DE, en su Artículo 2°, se delega al Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos, durante el año 2024, las facultades y atribuciones siguientes: *"En materia de personal: a) Licencias por asuntos particulares/por motivos particulares. (...)"*, por lo que corresponde a la Unidad de Recursos Humanos la emisión del acto resolutivo;

Que, con Informe N° D000032-2024-MIDIS/P65-URH-PTS, con fecha 15 de marzo de 2024, la Analista de la Unidad de Recursos Humanos del Programa, emite opinión favorable a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentado por la servidora a Lady Karinna Rubio Vega, Coordinador territorial en la Unidad Territorial Cajamarca, por un lapso de noventa (90) días calendario que comprende del 18 de marzo al 15 de junio de 2024; en tanto cumple con los requisitos establecidos en los documentos de gestión interna del Programa, asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que conceda la licencia peticionada;

Que, estando a las competencias y atribuciones por delegación de funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 034-2020-MIDIS/P65-DE, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Programa

Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la señora **Lady Karinna Rubio Vega**, Coordinador territorial en la Unidad Territorial Cajamarca del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”, por un lapso de noventa (90) días calendario que comprende del 18 de marzo al 15 de junio de 2024.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos realice la notificación del presente acto resolutivo a la servidora civil señalada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación en el portal institucional y portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: <http://www.gob.pe/pension65> en un plazo máximo de un (01) día de emitido la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

«FELIX ALBERTO CAYCHO VALENCIA»
«JEFE DE UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS »
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65